



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, aceptación por parte de la abogada nombrada en amparo de pobreza, y contestación de Migración Colombia. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 26 de junio de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio N°1737

Radicado No. 666824003002-2023-00218-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA

VALENTINA HERNANDEZ GONZALEZ, Rep. Legal de EOH Vs EDISMEL ORTIZ SOTO

En razón a la manifestación de aceptación a la designación en amparo de pobreza, presentada por la abogada CLAUDIA DEL SOCORRO NARANJO CASTAÑO se le reconoce personería especial, amplia y suficiente, como apoderada bajo la figura de amparo de pobreza, para representar judicialmente en este asunto a la parte demandada. Se remitirá Link de visualización del expediente digital, al canal digital suministrado.

Así mismo, se le advierte que los términos para excepcionar se reanudarán a partir del día siguiente de la notificación por estado que se realice de esta providencia.

De otro lado, se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por parte Migración Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de incluirlo al demandado en la base de datos de impedimento de salir del país, en cumplimiento al art 109 del C.G del P.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado No. 110

Del 28-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5140e15b1711b553a439122c92b037ca32811c78017a10e6037d08021b805f00**

Documento generado en 26/06/2023 02:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>